

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

07	03	22
----	----	----

DIA MES AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE **7620/22**

NOMBRE: Bloque VGG en Crecimiento

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, Disponiendo la señalización de carácter informativo, referida a las Islas Malvinas; Georgias del Sur; Sándwich del Sur, en distintos puntos de la Ciudad.

AUTOR/ES: PASCALE

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 07/03/2022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 5 (Cinco)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Roberto
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

Villa Gobernador Gálvez, 07 de Marzo de 2022.

"SEÑALIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ SOBRE DISTANCIA A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR."

VISTO:

La Ley 2756 Orgánica de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y el ordenamiento jurídico vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el próximo 2 de Abril del 2022 se rememorarán cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Que en una fecha tan significativa para nuestro país, el presente proyecto tiene por objeto ratificar la legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

Que la cuestión de las Islas Malvinas, entendida como una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes tiene su origen en 1833 cuando el Reino Unido quebró la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las Islas y desalojó a las legítimas autoridades argentinas, impidiendo su regreso, así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental.

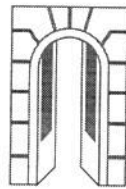
Que ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso de descolonización especial y particular, donde subyace una disputa de soberanía y por ende, a diferencia de los casos coloniales tradicionales, no resulta aplicable el principio de libre determinación de los pueblos.

Que en fecha 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General adoptó la resolución 2065 (XX), a través de la cual reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a entablar negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a la controversia, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

Que desde entonces, más de 40 resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización han reiterado este llamado. Además de las sucesivas resoluciones de la Asamblea General y el tratamiento de la Cuestión en el Comité de Descolonización, la Argentina cuenta con el firme respaldo de los países de América Latina a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el llamado a la reanudación de negociaciones es compartido por la Organización de Estados Americanos, el G77 más China, y otros foros multilaterales y regionales.

Que el conflicto de 1982, no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que continuó pendiente de resolución. Tras el conflicto bélico, las Naciones Unidas continuaron, año tras año, instando a las partes a resolver por la vía pacífica la disputa de soberanía (Resolución 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19, 43/25, entre otras).

Que no obstante, el Reino Unido, desoyendo los mandatos de la comunidad internacional, no ha vuelto a sentarse a la mesa de negociación. Argentina continúa convocando al diálogo y a resolver por la vía pacífica la disputa de soberanía, que lleva ya más de 180 años de vigencia.



Que las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, respectivamente, como así también la UNASUR, la CELAC, el Mercosur y distintos organismos Regionales han realizado un acompañamiento sistemático en relación a la Cuestión de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur como un caso colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que debe ser solucionada a través de la negociación entre las partes.

Que asimismo, la Cuestión de las Islas Malvinas fue, es y será un tema central para todos los argentinos, tal como lo expresa la Constitución Nacional mediante su Disposición Transitoria Primera: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

Que esta iniciativa busca consolidar el desarrollo de acciones sustantivas y el fortalecimiento de la defensa de los intereses nacionales en la disputa con el Reino Unido por la recuperación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, es que convencidos de que este tipo de acciones ayudan a que la "Causa Malvinas" permanezca presente en el ideario colectivo, solicitamos la aprobación del proyecto

Que, en cuanto a la señalética propuesta consiste en una flecha que indica, en cada caso, la dirección y la distancia a la que se encuentra desde el lugar de su emplazamiento, con respecto al área más cercana de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que, con el objetivo de una mayor efectividad deberá buscarse que los lugares de emplazamiento sean punto estratégico de desplazamiento y/o concentración masiva de personas.

Que, por último, como decía José Hernández, en "Malvinas, cuestiones graves" de 1869: "La usurpación no sólo es el quebrantamiento de un derecho civil y político; es también la conculcación de una ley natural. Los pueblos necesitan del territorio con que han nacido a la vida política, como se necesita del aire para la libre expansión de nuestros pulmones. Se concibe y se explica fácilmente ese sentimiento profundo y celoso de los pueblos por la integridad de su territorio, y que la usurpación de un solo palmo de tierra inquiete su existencia futura, como si se nos arrebatara un pedazo de nuestra carne".

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante, eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- DISPÓNGASE la colocación de señalética de carácter informativo referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, en distintos puntos de la Ciudad, de acuerdo con lo que se prescribe en los artículos siguientes. En todos los casos debe buscarse que los lugares de emplazamiento sean punto de desplazamiento y concentración de ciudadanos, ciudadanas y visitantes.

Artículo 2º.- DETERMÍNESE que la señalética consiste en una flecha que indica, en cada caso, la dirección y la distancia a la que se encuentra desde el lugar de su emplazamiento, con respecto al área más cercana de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Para establecer la distancia entre una localidad y Puerto Argentino se tomará la establecida por el Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 3º.- La señalética deberá tener las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización, ser de los colores de nuestra bandera, celeste y blanca, tener impresa la figura geográfica de las Islas Malvinas y deberá contener en su parte superior la distancia del punto de referencia con Puerto Argentino y la leyenda “Las Malvinas son Argentinas” en su parte inferior.

Artículo 4º.- ESTABLÉZCASE las siguientes locaciones:

- a. Plaza San Martín, Plaza a la Madre, Plaza de la Memoria, Plaza La Curva, Plaza San Enrique y Plaza Héroes de Malvinas.
- b. Paseo del Bicentenario.
- c. EESO 364 "Soldado Aguirre".
- d. Instituto Superior N° 24 "Héroes de Malvinas"
- e. Otros puntos que por sus características sean relevantes a los objetivos de la presente.

Artículo 5º.- ORDÉNESE que la colocación de la señalética en los distintos puntos debe realizarse mediante acto público, con participación de los Veteranos de Guerra de Malvinas que residan en ciudad, conjuntamente con los vecinos.

Artículo 6º. - De forma.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 75	
ENTRÓ	SALIO
07.03.2022	
Anotado por: LAURA R.	
Archivado por:	

JAVIER R. PASCALE
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


LAURA R.
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE